



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

El TAE A-01-00009133-9/2025 caratulado "*D.G.C.C. S/ SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN JURÍDICA I.J. INTERNACIONAL (EL DERECHO)*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 189/2025, se autorizó la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25, correspondiente a la contratación del servicio de información jurídica prestado por EL DERECHO a través de la firma I.J. INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. (CUIT N° 30-71001885-1), y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que a la fecha establecida por la Dirección General de Compras y Contrataciones como límite para presentación de ofertas (v. Adjunto 59884/25), se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 66397/25), y se dejó constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. (CUIT N° 30-71001885-1), la cual obra vinculada como Adjuntos 66406/25, y asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve (\$ 5.269.659.-).

Que tomó intervención el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica requirente, efectuó la evaluación de la oferta junto a la documentación complementaria recibida por la firma oferente, y en su análisis informa que lo ofertado no corresponde con lo requerido de acuerdo a las necesidades del área. (v. Nota 811/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones en su calidad de Unidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Operativa de Adquisiciones, recomendó a esta Secretaría que se desestime la oferta recibida y se declare fracasada la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25 (v. Memo DGCC 1346/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25, correspondiente a la contratación del servicio de información jurídica prestado por EL DERECHO a través de la firma I.J. INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. (CUIT N° 30-71001885-1), desestimar la oferta presentada por la misma, por los motivos expresados precedentemente y en consecuencia declarar fracasada la mentada Contratación Directa.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14004/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6. 764), y la Resolución CM Nro. 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25, correspondiente a la contratación del servicio de información jurídica “El Derecho”, prestado exclusivamente por IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. (CUIT N° 30-71001885-1).

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. (CUIT N° 30-71001885-1), para la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25, de conformidad con los motivos ya expuestos precedentemente.

Artículo 3º: Declárase fracasada la Contratación Directa N° 2-0006-CDI25, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

